

- 3.º Monitorización y medidas de intervención para mejorar la calidad.
- 4.º Elaboración de informes, difusión y publicación de los resultados.

Indicadores de logro:

% de servicios que disponen de la documentación estandarizada para que el paciente exprese sus últimas voluntades, si así lo requiere.

% de testamentos vitales en los que se han cumplido las voluntades del paciente.

Aclaraciones: Existirá un circuito perfectamente explicitado así como la documentación estandarizada necesaria para registrar la voluntad del paciente que lo solicite.

El cumplimiento de las voluntades del paciente serán valoradas por un profesional del hospital y un familiar del paciente.

Directores del proyecto:

María Jesús Martínez López. Licenciada en Medicina por la Facultad de Medicina de Murcia (1981). Especialista en Pediatría. Especialista Universitario en Acreditación Sanitaria. Especialista Universitario en Derecho Sanitario y Bioética.

Elías Fernández Herráez. Licenciado en Medicina y Cirugía en la Facultad de Medicina de Valencia (1980). Doctor en Medicina. Universidad de Murcia (1988). Especialista de Medicina Familiar y Comunitaria. Especialista de Medicina Preventiva y Salud Pública. H. General Universitario de Guadalajara.

**2581**

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 474/2006, interpuesto por don Antonio Gallardo Leo, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 6 de Madrid, se tramita procedimiento abreviado n.º 474/2006, Promovido por don Antonio Gallardo Leo, contra la Orden de 27 de octubre de 2006, de la Ministra de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de plazas adjudicadas en el primer proceso de asignación de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo convocado para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE, y se inicia el segundo proceso de asignación de destinos.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 12 de enero de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**2582**

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Organismo Autónomo Aguas de Galicia y el Ayuntamiento de Lugo para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de la margen derecha del río Miño.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 14 de diciembre de 2006, el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Organismo Autónomo Aguas de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Lugo para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de la margen derecha del río Miño en Lugo, y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Oviedo, 8 de enero de 2007.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquínez García.

**Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Organismo Autónomo Aguas de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Lugo para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de la margen derecha del río Miño en Lugo**

En Lugo a 14 de diciembre de 2006.

### REUNIDOS

Sr. D. Jorge Marquínez García, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, del Ministerio de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 1347/2004, de 28 de mayo, en ejercicio de las competencias asignadas al organismo de cuenca por los artículos 23, 24 y 30 del Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Sr. D. Manuel Vázquez Fernández, Conselleiro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Xunta de Galicia, nombrado por el Decreto 213/2005, de 3 de agosto, en virtud del artículo 34.10 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente.

Sr. D. Jorge Antonio Santiso Blanco, Presidente del Organismo Autónomo Aguas de Galicia, nombrado como tal por el Decreto 471/2005, de 1 de septiembre, en relación con la Disposición adicional cuarta del Decreto 310/2001, de 17 de diciembre, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la Administración Hidráulica de Galicia.

Sr. D. José López Orozco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lugo, en nombre y representación del mismo.

### EXPONENTES

1.º Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2.º Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3.º Que la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante Real Decreto 1535/84, de 31 de agosto, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de conservación de la naturaleza, es el Organismo competente en las funciones de recuperación de la cubierta vegetal, de la lucha contra la erosión y de la conservación de suelos en su ámbito territorial.

4.º Que el río Miño a su paso por Lugo constituye el principal eje natural y paisajístico de la ciudad y del término municipal, al mismo tiempo que supone una barrera natural entre ambas orillas de la ciudad, cuya comunicación se ve limitada por las escasas infraestructuras existentes en la ciudad.

5.º Atendiendo a tal demanda, la Confederación Hidrográfica del Norte ha redactado el «Proyecto de acondicionamiento de la margen derecha del río Miño en Lugo», por un importe de 2.699.798,04 euros.

6.º Finalmente, la Confederación Hidrográfica del Norte, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Aguas de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Lugo estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio que haga partícipes a las respectivas Administraciones en la ejecución de las obras y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión